



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Pago directo. 110014003004-2020-00693-00.

Confirmación. 76643.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad a las causales de inadmisión señaladas en auto de 23 de noviembre de 2020 y en aplicación al párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, se ordena:

- 1.** Rechazar la demanda presentada, de acuerdo a los argumentos expuestos.
- 2.** Entregarla con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Secretaría deje las constancias del caso y cite a la parte al juzgado para lo pertinente.
- 3.** Descargarla para efectos estadísticos de la actividad del Juzgado.
- 4.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 047 Hoy 15 de diciembre de 2020. El Secretario, Luis José Collante Parejo Firmado Por: MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
--

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ad9f9b3255e0ca2e7533dedbcbf85e3099eb83b5a7bb0d4
96c68e9406ff6c2f
Documento generado en 11/12/2020 10:09:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>